

ESCALA SALARIAL F.E.H.G.R.A. 389/04 – ACUERDO PARITARIO AÑO 2025-2026

EJEMPLO CATEGORÍA "B"

(Hotel 3 estrellas / Restaurant B / Bar 3 copas. Cualquier duda consultar con Gremiales, Int. 2)

PERIODO	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	
	2025	2025	2025	2025	2025	

PUNTO 1: Cadete - Portería - Frutero - Peones - Peones generales - Toilletero - Transporte - Comisionista - Lava copas - Guardarropista Ascensorista de servicios - Groom.

Nuevo Básico	775.926	791.961	799.881	807.880	839.244	
No Remunerativo		23.524	27.444	31.365		
Remunerativo						
RETROACTIVO	8.194					

PUNTO 2: Montaplato de cocina - Ascensorista - Cadete - Portería - Bagajista - Sereno vigilador - Mensajero - 1/2 oficial auxiliar de recepción -Foguista Encerador de pisos - Mozo mostrador - Auxiliar recibidor de mercadería - Engrasador Centrifugador - Estuferas - Jardinero - Cobrador Empaquetador - Repartidor Delivery - Auxiliar administrativo.

Nuevo Básico	823.909	840.936	849.345	857.839	891.143	
No Remunerativo		24.978	29.141	33.304		
Remunerativo						
RETROACTIVO	8.701					

PUNTO 3: Ayudantes de Panadero, de cocina, de barman y de fiambrero - Capataz de peones generales - Gambucero - Cafetero - Comis/vinos y de comedor de niños - Empleado Admin. - Planchadora - Lencera - Lavandera - Mozo personal - Mozo mostrador de atención al cliente.

Nuevo Básico	882.192	900.423	909.427	918.522	954.182	
No Remunerativo		26.745	31.203	35.660		
Remunerativo						
RETROACTIVO	9.316					

PUNTO 4: Medio oficial - Panadero - Mucamas - Valet portero - Telefonista - Encargado depósito inventario - Oficial de oficios varios - Chofer y/o garajista - Bodeguero - Capataz comedor de Administración - Cocktelero - Planchadora a mano - Sandwichero y minutero.

Nuevo Básico	910.100	928.908	938.197	947.579	984.368	
No Remunerativo		27.591	32.190	36.788		
Remunerativo				Street, or		
RETROACTIVO	9.611					

PUNTO 5: Comis de cocina – Of. panadero - Jefe de telefonista - Cajero comedor - Ayudante contador - Adicionista comedor - Capataz Encargado de sección - Fichero - Guardavida - Empleado principal administrativo - Comis de suit - Fiambre despacho - Cajero adicionista - Portero - Fiambrero o sandwichero principal - Cajero y/o fichero - Adicionista - Emplea<mark>do principal</mark> técnico especialista (Disc Jokey - iluminación - sonido).

Nuevo Básico	950.205	969.842	979.541	989.336	1.027.746	
No Remunerativo		28.807	33.608	38.410		V
Remunerativo						
RETROACTIVO	10.035				4:0	

PUNTO 6: Cocinero - Mozo de salón y de vinos - Camareras/os - Gobernanta - Conserje principal - Empleado principal Administrativo Recepcionista - Barman - Mozo de piso - Maitre de niños - Postrero - Cheff de fila - Jefe de compras y ventas - Rotisero - Maestro de pala pizzero - Maestro Facturero

- Maestro Pastelero - Masajista - Capataz o encargado - Parrillero - Capataz de sala - Mozos comedor de niños- Jefe de partida.

Nuevo Básico	1.034.900	1.056.287	1.066.850	1.077.519	1.119.352	*	
No Remunerativo		31.375	36.604	41.833			
Remunerativo							
RETROACTIVO	10.929						

PUNTO 7: Jefe brigada- Jefe cocineros- Gobernanta principal- Maitre principal- Conserje principal- Jefe recepción-Jefe Técnico Especial oficios.

Nuevo Básico	1.149.732	1.173.493	1.185.228	1.197.080	1.243.555	
No Remunerativo		34.856	40.666	46.475		
Remunerativo						
RETROACTIVO.	12.142					

*Los básicos conformados al 31/05/25, son empleados como base y referencia para la paritaria a partir del 01/06/25.-

MÁS ADICIONALES: http://www.uthgramendoza.com.ar/assets/adicionales.pdf

(10% Presentismo, 10% alimentación, 12% complemento de servicio, % antigüedad, etc.. Mirar planillas adicionales)

EJEMPLO BONO DE SUELDO: http://www.uthgramendoza.com.ar/assets/bono-de-sueldo.pdf

25 DE JULIO, 2 DE AGOSTO Y FERIADOS NACIONALES SE PAGAN DOBLE.

CÓDIGO OBRA SOCIAL: 10880





Buenos Aires, 2 de julio de 2025

Al Señor Secretario de Trabajo Empleo y Seguridad Social

Ref: PRESENTA ACUERDO SALARIAL - CCT 389/04 UTHGRA -FEHGRA

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI, me dirijo al Sr. Secretario a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con la Cámara firmante del CCT 389/04 (FEHGRA) venimos a presentar el acuerdo de pago para el primer tramo del Acuerdo Salarial junio 2025 a mayo 2026 celebrado el 02.07.2025, con pautas pactadas en el acuerdo adjunto desde el mes de junio de 2025 hasta el mes de agosto de 2025.

Asimismo, informamos las personas designadas por la Entidad como miembros paritarios del sector sindical a fin de la negociación convencional y salarial del CCT 389/04.

El detalle de los miembros designados es el siguiente:

JUAN JOSE BORDES DNI 11.008.935
MIGUEL ANGEL HASLOP DNI 16.164.600
LAURA SASPRIZZA DNI 21.535.102
ALVARO OCIEL ESCALANTE DNI 17.645.447

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-

ABLO JORGE MOFDACCI
AUGGADO ... "Mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar"

S.M. 17 10/17 971 JK 20/1450/2-1-3 Juan Doming

RE-2025-71614661-APN-DGDTEYSS#MCH

Soprotario Gramat

ACTA ACUERDO PARITARIA 2025/2026

UTHGRA - FEHGRA - CCT 389/04

En la Cludad de Buenos Aires, al día 2 de julio de 2025 se reúnen en por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), Personería Gremial Nº 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI; por una parte, y por la otra en representación de la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.), las Sras. Verónica SANCHEZ (DNI 23.235.857), Claudia MABELLINI (DNI 20.794.160) y los Señores Daniel SUFFREDINI (DNI 20.330.194), Alejandro CILLEY (DNI 26.844.593), Juan José ETALA (DNI 8.037.607), Sebastián Ezequiel PENTECOSTE (DNI 34.304.734), Alejandro MORONI (DNI 13.254.543), Carlos TREMSAL (DNI 8.157.969), Ignacio BORDÓN (DNI 23.849.402), Fabio NIEVAS (DNI 20.741.949), Eugenio COVIAN (DNI 27.259.062), Marcelo BARSUGLIA (DNI 14.217.389), Alejandro PASTORE (DNI 26.356.210), Jorge José ANTONIO (DNI 16.808.423), Raúl KOTLER (DNI 11.982.571), Julio Roberto JORGE (DNI 12.391.131), Cristian BOGLIONE (DNI 20.455.804), Antonio ROQUETA (LE 7.615.884), José Luis RECCHIA (DNI 14.631.150), Matías BARONE (DNI 23.569.024), Luis CERONE (DNI 10.808.641) y con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio CAPURRO todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Las partes con relación al año paritario cuyo calendario inicia el 1.6.25 y se extiende hasta el 31.5.26, vienen por la presente a suscribir el acuerdo provisional y transitorio que han logrado en base a los alcances y condiciones que seguidamente se expresan.

En tal sentido, Ambas Partes en forma conjunta acuerdan:

PRIMERO: Definir la escala de "bás<mark>ic</mark>os conformados" al 31.5.25, al único efecto de ser empleada como base y referencia para la paritaria a aplicar a partir del 1.6.25; cuyo valor para cada categoría profesional se detalla en las planillas adjuntas y que conforman en el anexo I del presente.

SEGUNDO: Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de junio de 2025 un aumento consistente en una suma remunerativa al básico, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas y que conforman en el anexo I la escala de básicos de convenio de dicho mes; con más la suma no remuneratoria que se detalle en el punto QUINTO.

TERCERO: Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de jullo de 2025 un aumento consistente en una suma remunerativa al básico, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas y que conforman en el anexo I la escala de básicos de convenio de dicho mes; con más la suma no remuneratoria que se detalle en el punto QUINTO.

CUARTO: Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de agosto de 2025 un aumento consistente en una suma remunerativa al básico, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo yalor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas y que

Amuel All 4

RE-2025-71614661-APN-DGDTEYSS#MCH

Página 2 de 5

conforman en el anexo I la escala de básicos de convenio de dicho mes; con más la suma no remuneratoria que se detalle en el punto QUINTO.

QUINTO: Complementariamente a los valores de básicos establecidos en los puntos SEGUNDO a CUARTO precedentes, se acuerda disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 389/04, el pago de una SUMA POR UNICA VEZ, NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el Art. 6 de la ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales; pagadera en tres cuotas, que se harán efectivas en forma conjunta con la liquidación de los haberes de los meses de junio, julio y agosto de 2025; cuyo importe para cada cuota y categoría se detallan en la planilla adjunta que conforman el anexo I. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo 2025 Primera Cuota - suma no remunerativa", "Acuerdo 2025 Segunda Cuota - suma no remunerativa", "Acuerdo 2025 Tercera Cuota - suma no remunerativa".

SEXTO: incorporar en los básicos a aplicar a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2025 un importe a equivalente a la tercera cuota de la suma no remunerativa abonada en agosto/25, conformando los básicos que tendrán incidencia sobre los adicionales convencionales, totalizando el valor que para cada categoría profesional se detalla en las planillas adjuntas y que conforman en el anexo I del presente.

SEPTIMO: ABSORCIÓN: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros acuerdos paritarios para el lapso 1.6.25 al 31.5.26.

OCTAVO: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad incluidos en el CCT 389/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva-

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro, El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Página 3 de 5

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

NOVENO: SEGUIMIENTO: Las partes reiteran la importancia de mantener el monitoreo permanente de la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a la evolución de la economía, los salarios y estado de la actividad, y se comprometen a reunir en el mes de septiembre de 2025 para analizar los alcances del presente acuerdo y las pautas que pudieran resultar de aplicación en lo sucesivo.

DECIMO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 389/2004, para todo el ámbito territorial de aplicación.

DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

A) Ambas partes, ratificando el reconocimiento recíproco del carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes empresarios y de los trabajadores de la actividad de la gastronomía y la hotelería, ratifican a las negociaciones paritarias de alcance nacional en el ámbito de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, como la forma y oportunidad excluyentes para la fijación de los salarios, adicionales, remuneraciones y demás condiciones de los trabajadores de la actividad de la hotelería y la gastronomía en todo el Territorio de la Na<mark>ci</mark>ón, con la <mark>única exc</mark>lusión de la Provincia de Tucumán.

B) La vigencia del presente acu<mark>erdo sala</mark>rial es posterior al plazo de vigencia estipulado originariamente en el CCT 389/0<mark>4, y sin perjul</mark>cio de su u<mark>ltra</mark>actividad, las partes ratifican su prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026, tanto en las normas originarias como en aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores, sean de índole normativo u obligacional.

C) Quedando a disposición de la inf<mark>ormació</mark>n comp<mark>l</mark>ementaria que pudieran estimar de interés o necesaria, solicitamos la homologación del presente acuerdo.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un

willell

solo efecto, juntamente con sus planillas salariales en Anexo I.

RE-2025-71614661-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO I

	JU	NIO	JULIO		AG	оѕто	SEPTIEMBRE	
	NUEVO	ACUERDO 2025 SUMA	NUEVO	ACUERDO 2025 SUMA	NUEVO BASICO	ACUERDO 2025 SUMA	NUEVO BASICO	
	BASICO JUNIO 2025	NO REM CUOTA 1	BASICO JULIO 2025	NO REM CUOTA 2	AGOSTO 2025	NO REM CUOTA 3	SEPTIEMBRE 2025	
				Categoría D				
1	755.616	22.444	763.173	26.185	770.804	29.925	800.730	
2	799.418	23.745	807.412	27.703	815.486	31.660	847.146	
3	838.491	24.906	846.876	29.057	855.345	33.208	888.552	
4	883.299	26.237	892.132	30.609	901.053	34.982	936.035	
5	923.788	27.439	933.026	32.012	942.357	36.586	978.942	
6	985.633	29.276	995.489	34.156	1.005.444	39.035	1.044.479	
				Categoría C				
1	773.042	22.962	780.772	26.789	788.580	30.616	819.196	
2	824.160	24.480	832.402	28.560	840.726	32.640	873.366	
3	876.165	26.025	884.927	30.362	893.776	34.700	928.475	
4	911.666	27.079	920.783	31.592	929.991	36.106	966.096	
5	948.542	28.175	958.027	32.870	967.607	37.566	1.005.173	
6	1.020.072	30.299	1.030.272	35.349	1.040.575	40.399	1.080.974	
				Categoría B				9
1	791.961	23.524	799.881	27.444	807.880	31.365	839.244	341
2	840.936	24.978	849.345	29.141	857.839	33.304	891.143	00
3	900.423	26.745	909.427	31.203	918.522	35.660	954.182	1 Complete
4	928.908	27.591	938.197	32.190	947.579	36.788	984.368	(
5	969.842	28.807	979.541	33.608	989.336	38.410	1.027.746	f
6	1.056.287	31.375	1.066.850	36.604	1.077.519	41.833	1.119.352	and I
7	1.173.493	34.856	1.185.228	40.666	1.197.080	46.475	1.243.555	000
				Categoría A		150		00127
1	819.527	24.342	827.722	28.399	836.000	32.457	868.456	All.
2	870.398	25.853	879.102	30.162	887.893	34.471	922.364	,
3	931.386	27.665	940.699	32.276	950.106	36.887	986.993	
4	979.605	29.097	989.401	33.947	999.295	38.796	1.038.091	C fishe
5	1.034.835	30.738	1.045.183	35.861	1.055.635	40.984	1.096.619	
6	1.090.910	32.403	1.101.819	37.804	1.112.837	43.204	1.156.042	(Ac
7	1.404.375	41.714	1.418.418	48.666	1.432.603	55.619	1.488.221	1/40
			Cate	goría "ESPEC	IAL"			
1	920.617	27.345	929.823	31.903	939.121	36.460	975.582	
2	977.429	29.033	987.203	33.871	997.075	38.710	1.035.785	Char
3	1.023.993	30.416	1.034.232	35.485	1.044.575	40.554	1.085.129	431.
4	1.086.820	32.282	1.097.688	37.662	1.108.665	43.042	1.151.707	1
5	1.131.628	33.613	1.142.945	39.215	1.154.374	44.817	1.199.191	C + 1
	The second secon	34.550	1.174.831	40.309	1.186.579	46.067	1.232.646	-bull
6	1.163.199	04,000	1,17,4,001					

A for M Sylvedin 199 () A Sylvedin 1990 () A

Página 5 de 5



ESCALA SALARIAL F.E.H.G.R.A. 389/04 - ACUERDO PARITARIO AÑO 2025-2026

EJEMPLO CATEGORÍA "A" (Hotel 4 estrellas. Cualquier duda consultar con Gremiales, Int. 2)

PERIODO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	
	2025	2025	2025	2025	2025	

PUNTO 1: Cadete - Portería - Frutero - Pertero - Peones - Peones generales - Transporte - Comisionista – Lava copas – Guardarropista Ascensorista de servicios - Groom.

Nuevo Básico	802.934	819.527	827.722	836.000	868.456	
Remunerativo						
NO Remunerativo		24.342	28.399	32.457		
Gratificación ext. No Rem.						
RETROACTIVO	8.479					

PUNTO 2: Montaplato de cocina - Ascensorista - Cadete - Portería - Bagajista - Sereno vigilador - Mensajero - 1/2 oficial auxiliar de recepción - Foguista Encerador de pisos - Mozo mostrador - Auxiliar recibidor de mercadería - Engrasador Centrifugador - Estuferas - Jardinero - Cobrador Empaquetador - Repartidor Delivery - Auxiliar administrativo.

Nuevo Básico	852.774	870.398	879.102	887.893	922.364	
Remunerativo						
NO Remunerativo		25.853	30.162	34.471		
Gratificación ext. No Rem.						
RETROACTIVO.	9.006					,

PUNTO 3: Ayudantes de Panadero, de cocina, de barman y de fiambrero - Capataz de peones generales - Gambucero - Cafetero - Comis/vinos y de comedor de niños - Empleado Admin. - Planchadora - Lencera - Lavandera - Mozo personal - Mozo mostrador de atención al cliente.

Nuevo Básico	912.527	931.386	940.699	950.106	986.993	
Remunerativo						
NO Remunerativo		27.665	32.276	36.887		\
Gratificación ext. No Rem.						
RETROACTIVO	9.637					

PUNTO 4: Medio oficial - Panadero - Mucamas - Valet portero - Telefonista - Encargado depósito inventario - Oficial de oficios varios - Chofer y/o garajista - Bodeguero - Capataz comedor de Administración - Cocktelero - Planchadora a mano - Sandwichero y minutero.

Nuevo Básico	959.770	979.605	989.401	999.295 1.038.091		
Remunerativo						
NO Remunerativo		29.097	33.947	38.796	1	
Gratificación ext. No Rem.					1	
RETROACTIVO	10.136	•				

PUNTO 5: Comis de cocina – Of. panadero - Jefe de telefonista - Cajero comedor - Aducionista comedor - Capataz Encargado de sección - Fichero - Guardavida - Empleado principal administrativo - Comis de suit - Fiambre despacho - Cajero adicionista - Portero - Fiambrero o sandwichero principal - Cajero y/o fichero - Adicionista - Empleado principal técnico especialista (Disc Jokey - iluminación - sonido).

Nuevo Básico	1.013.882	1.034.835	1.045.138	1.055.635	1.96.619		
Remunerativo						•	
NO Remunerativo		30.738	35.861	40.984	1. 1.		
Gratificación ext. No Rem.							
RETROACTIVO.	10.707						

PUNTO 6: Cocinero - Mozo de salón y de vinos - Camareras/os - Gobernanta - Conserje principal - Empleado principal Administrativo Recepcionista - Barman - Mozo de piso - Maitre de niños - Postrero - Cheff de fila - Jefe de compras y ventas - Rotisero - Maestro de pala pizzero - Maestro Facturero

- Maestro Pastelero - Masajista - Capataz o encargado - Parrillero - Capataz de sala - Mozos comedor de niños- Jefe de partida.

Nuevo Básico	1.068.822	1.090.910	1.101.819	1.112.837	1.156.042	
Remunerativo						
NO Remunerativo		32.403	37.804	43.204		
Gratificación ext. No Rem.						
RETROACTIVO	11.287					

PUNTO 7: Jefe brigada- Jefe cocineros- Gobernanta principal- Maitre principal- Conserje principal- Jefe recepción-Jefe Técnico Especial oficios.

Nuevo Básico	1.375.939	1.404.378	1.418.418	1.432.603	1.488.221	
Remunerativo						
NO Remunerativo		41.714	48.666	55.619		
Gratificación ext. No Rem.						
RETROACTIVO	14.531					

^{*} Los básicos conformados al 31/05/25, son empleados como base y referencia para la paritario a partir del 01/06/25.-

MÁS ADICIONALES: http://www.uthgramendoza.com.ar/assets/adicionales.pdf

(10% Presentismo, 10% alimentación, 12% complemento de servicio, % antigüedad, etc.. Mirar planillas adicionales)

EJEMPLO BONO DE SUELDO: http://www.uthgramendoza.com.ar/assets/bono-de-sueldo.pdf

25 DE JULIO, 2 DE AGOSTO Y FERIADOS NACIONALES SE PAGAN DOBLE. CÓDIGO OBRA SOCIAL: 10880



PE

ESCALA SALARIAL F.E.H.G.R.A. 389/04 - ACUERDO PARITARIO AÑO 2025-2026

EJEMPLO CATEGORÍA "Especial" (Hotel 5 estrellas. Cualquier duda consultar con Gremiales, Int. 2)

ERIODO	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	
	2025	2025	2025	2025	2025	

PUNTO 1: Cadete - Portería - Frutero - Portero - Peones - Peones generales - Toilletero - Transporte - Comisionista – Lava copas – Guardarropista Ascensorista de servicios - Groom.

Nuevo Básico	901.977	920.617	929.823	939.121	975.582	
No Remunerativo		27.345	31.903	36.460		
Remunerativo						
RETROACTIVO	9.525					

PUNTO 2: Montaplato de cocina - Ascensorista - Cadete - Portería - Bagajista - Sereno vigilador - Mensajero - 1/2 oficial auxiliar de recepción - Foguista Encerador de pisos - Mozo mostrador - Auxiliar recibidor de mercadería - Engrasador Centrifugador - Estuferas - Jardinero - Cobrador Empaquetador - Repartidor Delivery - Auxiliar administrativo.

Nuevo Básico	957.638	977.429	987.203	977.075	1.035.785		
No Remunerativo		29.033	33.871	38.710			
Remunerativo					4		
RETROACTIVO	10.113						

PUNTO 3: Ayudantes de Panadero, de cocina, de barman y de fiambrero - Capataz de peones generales - Gambucero - Cafetero - Comis/vinos y de comedor de niños - Empleado Admin. - Planchadora - Lencera - Lavandera - Mozo personal - Mozo mostrador de atención al cliente.

Nuevo Básico	1.003.2	259	1.023.993	1.034.232	1.044.575	1.085.129	
No Remunerativo			30.416	35.485	40.554		
Remunerativo							
RETROACTIVO	10.59	5					

PUNTO 4: Medio oficial - Panadero - Mucamas - Valet portero - Telefonista - Encargado depósito inventario - Oficial de oficios varios - Chofer y/o garajista - Bodeguero - Capataz comedor de Administración - Cocktelero - Planchadora a mano - Sandwichero y minutero.

Nuevo Básico	1.064.814	1.086.820	1.097.688	1.108.665	1.15 <mark>1</mark> .707		
No Remunerativo		32.282	37.662	43.042			
Remunerativo							
RETROACTIVO	11.245						П

PUNTO 5: Comis de cocina – Of. panadero - Jefe de telefonista - Cajero comedor - Ayudante contador - Adicionista comedor - Capataz Encargado de sección - Fichero - Guardavida - Empleado principal administrativo - Comis de suit - Fiambre despacho - Cajero adicionista - Portero - Fiambrero o sandwichero principal - Cajero y/o fichero - Adicionista - Empleado principal técnico especialista (Disc Jokey - iluminación - sonido).

Nuevo Básico	1.108.715	1.131.628	1.142.945	1.154.374	1.199.191	
No Remunerativo		33.613	39.215	44.817	10-6.	
Remunerativo						
RETROACTIVO	11.709				.62 (2	

PUNTO 6: Cocinero - Mozo de salón y de vinos - Camareras/os - Gobernanta - Conserje principal - Empleado principal Administrativo Recepcionista - Barman - Mozo de piso - Maitre de niños - Postrero - Cheff de fila - Jefe de compras y ventas - Rotisero - Maestro de pala pizzero - Maestro Facturero - Maestro Pastelero - Masaiista - Capataz o encargado - Parrillero - Capataz de sala - Mozos comedor de niños - Jefe de partida.

maccine i actorer macajicia	-	paraz o onoai	igaac i aiiiiic	no oupular i	10 0ala 111020	o odinoadi ad	1111100 0010 00	partiaa.	
Nuevo Básico		1.139.647	1.163.199	1.174.831	1.186.579	1.232.646			
No Remunerativo			34.550	40.309	46.067				
Remunerativo									
RETROACTIVO		12.035							

PUNTO 7: Jefe brigada- Jefe cocineros- Gobernanta principal- Maitre principal- Conserje principal- Jefe recepción-Jefe Técnico Especial oficios.

Nuevo Básico	1.472.766	1.503.202	1.518.234	1.533.417	1.592.949	
No Remunerativo		44.650	52.091	59.533		7
Remunerativo						
RETROACTIVO	15.553					

*Los básicos conformados al 31/05/25, son empleados com<mark>o base y</mark> referencia para la paritaria a partir del 01/06/25.-

MÁS ADICIONALES: http://www.uthgramendoza.com.ar/assets/adicionales.pdf

(10% Presentismo, 10% alimentación, 12% complemento de servicio, % antigüedad, etc.. Mirar planillas adicionales)

EJEMPLO BONO DE SUELDO: http://www.uthgramendoza.com.ar/assets/bono-de-sueldo.pdf

25 DE JULIO, 2 DE AGOSTO Y FERIADOS NACIONALES SE PAGAN DOBLE. CÓDIGO OBRA SOCIAL: 10880